

**DOCUMENTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CO-COMBUSTIÓN DIRECTA DE BIOMASA EN EL GRUPO I DE LA U.P.T. ALMERÍA**

**CÓDIGO DE PROYECTO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE: 20070234CTC**

**ALEGACIONES DE GREENPEACE**

1 de octubre de 2007

D. Juan López de Uralde Garmendia, Director Ejecutivo de Greenpeace España, con DNI N° 00396208X, en nombre y representación de la entidad Greenpeace España, inscrita con el número 54.070 en el registro de asociaciones, y con domicilio a efectos de notificación en la calle San Bernardo 107, distrito postal 28015 de la localidad de Madrid,

presenta el siguiente escrito ante la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente.

---

Con fecha 27 de agosto de 2007 Greenpeace solicita por correo electrónico a la dirección buzón-sgea@mma.es que se le remita el proyecto de referencia, al objeto de poder formular alegaciones. Sorprende en primer lugar que el proceso de "*Consultas sobre decisión de evaluación de impacto ambiental de proyecto*" se había iniciado con anterioridad, sin que se hubiese consultado a Greenpeace. Según ha tenido noticia nuestra asociación a través de terceros, dicho proceso de consultas parte de un escrito de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, con fecha 11 de julio de 2007, con sello de salida del Ministerio fechado el 27 de julio de 2007. No se entiende tampoco cómo el documento que se somete a consulta, sin embargo, tiene fecha de agosto de 2007.

En cualquier caso, ejerciendo su derecho a presentar alegaciones dentro del plazo legal, Greenpeace formula las siguientes alegaciones:

PRIMERA. El proyecto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, por los motivos que se exponen a continuación.

SEGUNDA. El estudio de impacto ambiental del proyecto debe justificar los extremos que se exponen a continuación.

1. El impacto ambiental puede ser bastante mayor que si esa misma biomasa se emplea en centrales específicas en los lugares de origen de la biomasa, dimensionadas en función del recurso circundante disponible en esos lugares.
2. En general, las centrales térmicas tienen una capacidad mucho mayor que las centrales específicas de biomasa, como reconoce el propio proyecto, y no han sido dimensionadas en función de la biomasa disponible en la zona, lo que podría generar una presión excesiva sobre los recursos de biomasa.
3. Los recursos de biomasa no son tan elevados en nuestro país como los de otras fuentes renovables<sup>1</sup>, lo cual exige hacer de ellos el uso más cuidadoso y eficiente que sea posible. Si se abre la puerta a la combustión en térmicas, podría propiciarse un consumo de biomasa excesivo que iría en detrimento de los recursos de biomasa disponibles para otras aplicaciones donde su papel puede ser crucial, tales como generación eléctrica distribuida, producción de biocombustibles o calefacción de edificios. Esa competencia por los recursos escasos de biomasa resulta patente en este proyecto, ya que los 83 MW de biomasa que instalaría equivalen nada menos que a la tercera parte del objetivo total de biomasa eléctrica establecido en el Plan Energético de Andalucía 2003-2006 para 2010 (250 MW).
4. La competencia de la térmica de Carboneras (CTLA) respecto a las demás aplicaciones de biomasa tendría efectos económicos, al encarecer el producto (más demanda para la misma cantidad de biomasa disponible), lo que a su vez perjudicará a esas otras aplicaciones, ya que la central térmica sería un competidor que jugaría con ventaja (instalaciones ya construidas y amortizadas, propiedad de una gran compañía eléctrica como Endesa, ...)
5. En particular, los recursos de biomasa en la zona circundante al proyecto se consideran muy escasos y no han sido propiamente evaluados. El proyecto no los evalúa sino que reconoce que en primera instancia se utilizará biomasa procedente de otras zonas.
6. Tanto las biomásas que prevé utilizar preferentemente (grupo b.8 del RD 661/2007, es decir, biomasa procedente de instalaciones industriales) como las que pretende utilizar como segunda opción (restos de poda del olivar) no se encuentran disponibles en las proximidades de la central, lo que dará lugar a un incremento significativo de las necesidades de transporte. En concreto, el proyecto prevé la recepción de la biomasa desde camiones,

---

<sup>1</sup> Greenpeace. “Renovables 2050. Un informe sobre el potencial de las energías renovables en la España peninsular”. Elaborado por IIT. Julio 2005.

recibiendo 6 camiones/hora durante 5 días a la semana. Si bien puede ser cierto que las emisiones adicionales del transporte de la biomasa podrían considerarse equivalentes a las evitadas por el carbón sustituido, la comparación debe hacerse con las que se evitarían si, además de dejar de quemar esa misma cantidad de carbón, la biomasa se utilizase en centrales de generación específicas situadas en las mismas zonas de producción de la biomasa. Teniendo en cuenta que la diferencia de rendimiento puede ser mínima (32,95% en plantas específicas de biomasa *in situ* mediante ciclo de turbina de gas regenerativo e interrefrigerado, incorporando el rendimiento de gasificación de la biomasa<sup>1</sup>, frente al rendimiento del 33-38% de la co-combustión en la central térmica). Sin embargo, el proyecto trata de justificarse comparándose con una central dedicada de pequeño tamaño, con un rendimiento del 20%, afirmando que el rendimiento de la co-combustión sería un 40% mayor, pero sin justificarlo.

7. Tampoco considera el proyecto el impacto de las emisiones de distinta índole derivadas del tránsito adicional de camiones a través de, y en los alrededores de, el Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar, por el cual se encuentra completamente rodeado la central a muy corta distancia.
8. El proyecto no considera la alternativa de la generación eléctrica con biomasa en el lugar de origen de la misma, a pesar de reconocer el sobrecoste económico de trasladar la biomasa desde sus lugares de origen hasta la CTLA. Lejos de evaluar este sobrecoste, el proyecto se limita a atribuirlo a las centrales exclusivas de biomasa con el siguiente argumento que es idénticamente aplicable a la central térmica CTLA: *“Dada la gran demanda de biomasa de este tipo de instalaciones, el área de influencia para su suministro es muy grande, lo que implica una gran repercusión del coste de transporte en el coste final de la biomasa”*.
9. No es cierta la ventaja económica que el proyecto atribuye a la co-combustión frente a una planta exclusiva de biomasa en el caso de situaciones de escasez de recursos o aumento coyuntural de precios de la biomasa, puesto que tales situaciones afectarían de la misma manera a ambos tipos de planta, y el hecho de que la central de carbón pudiese continuar operando con este combustible, además de suponer una penalización ambiental para ésta, no evita que la amortización económica de la inversión propiamente destinada a la quema de biomasa se vería penalizada igualmente en ambos tipos de central.
10. Además, el caso anterior muestra cómo la mezcla de combustible renovable y no renovable en una misma central térmica podría dar lugar a situaciones fraudulentas en cuanto a su contabilidad (recordemos los precedentes en cuanto a la quema de carbón de

importación en térmicas que reciben ayudas por quemar carbón nacional), que obligarían a mecanismos de control específicos.

11. Quemar biomasa en centrales térmicas no supone beneficio ambiental respecto a hacerlo en centrales específicas de biomasa (si bien el rendimiento de la gran central térmica puede ser mayor, esto no tiene por qué compensar el mejor rendimiento en ciclo de vida de la generación distribuida).
12. No cabe duda de que el proyecto sí supone un beneficio para Endesa y para su central térmica de carbón, que podría alargar su actividad, con el resultado de mayor cantidad total de carbón quemada que si se optase por un cierre anticipado para sustituir esa central por sistemas de generación basados en energías renovables. Al final el proyecto, beneficiándose de los incentivos previstos para la energía renovable, acabaría beneficiando la quema de carbón, lo cual constituye una contradicción con los objetivos ambientales que justifican el sistema de apoyo a la generación en régimen especial.
13. El proyecto parece tener como intención justificar la continuidad del Grupo I de la CTLA, que recordemos no tiene planta de desulfuración. Se intenta, al parecer, buscar una vía más rentable para disminuir las emisiones del Grupo I, "pintando de verde" la central. El proyecto menciona que están previstas en la central otras actuaciones a futuro orientadas a la reducción de emisiones de SO<sub>2</sub> y NO<sub>x</sub>, pero no indica cuáles ni en qué plazos.
14. La supuesta reducción de emisiones de NO<sub>x</sub> del proyecto no se justifica adecuadamente, pues se referencia tan sólo estudios teóricos y se reconoce que *"esta ventaja debe ser comprobada y cuantificada en cada planta de co-combustión en particular, ya que puede haber entre ellas diferencias significativas"*.
15. La justificación de la solución adoptada, según la cual *"la co-combustión se presenta como la opción más adecuada para el aprovechamiento de los recursos disponibles en las proximidades de las centrales"* no es aplicable en este caso, pues como hemos visto tales recursos no están disponibles en la proximidad de la CTLA. El proyecto indica que *"los estudios del recurso biomasa realizados"* (¿qué estudios?) *"indican que para dicho emplazamiento existe una disponibilidad adecuada a la demanda planteada"*, pero no dice que sea en la proximidad de la central.
16. El proyecto afirma que con él *"Endesa pretende capacitarse para el uso de cultivos energéticos"*, pero no da ninguna indicación de dónde se producirían tales cultivos, ni tiene en cuenta que en la comarca circundante los cultivos ya existentes tienen un acusado déficit de agua, que ha de suministrarse mediante desalación.

17. En el caso de utilizar restos agrícolas, opción que señala como futurible, habría que señalar los mismos problemas derivados de su transporte en caso de proceder de distancias considerables, o si fuesen de la misma comarca volvemos a recordar que se trata de cultivos con un acusado déficit hídrico.

TERCERA. En caso de no justificarse y subsanarse adecuadamente todos los puntos anteriores, el proyecto debe recibir una declaración de impacto ambiental negativa.

Se solicita además que se notifique a Greenpeace, a la atención de José Luis García Ortega, fecha de notificación del EIA de este mismo proyecto para poder alegar comentarios.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to read 'JL Uralde'. The signature is written above a horizontal line that tapers to the right.

Juan López de Uralde  
*Director Ejecutivo*  
*Greenpeace*